

## ALERTA CHILE

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.280 DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EMPRESAS ELABORADORAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS**

Con fecha 17 de julio de 2020 fue publicado en el Diario Oficial el extracto de la Resolución Exenta N° 1.280 de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante la cual se establecen medidas para empresas elaboradoras de productos pesqueros y acuícolas.

Atendida la pandemia de Coronavirus (COVID-19) que afecta en estos momentos y el estado de catástrofe decretado por la autoridad en virtud de lo anterior, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha establecido mediante la Resolución N° 614 de 2020, y sus modificaciones, medidas especiales, por causa de fuerza mayor, para mantener el sistema de certificación para la exportación en sus diversas etapas.

Que asimismo, esta resolución N° 1280 de 2020, señala que el avance del COVID-19, obliga a establecer garantías que ha sido solicitadas por los mercados de destino de las exportaciones nacionales de recursos hidrobiológicos, por tanto, mediante este acto administrativo se establecen nuevas medidas con el objeto de garantizar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas de exportación y asegurar la fluidez en el comercio.

Atendido lo anterior, la resolución N° 1280 de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura establece las siguientes medidas que deberán observar las empresas elaboradoras de productos pesqueros y acuícolas destinados a la exportación:

- a) Implementar protocolos de bioseguridad basados en los lineamientos establecidos en los documentos COVID 19 e inocuidad alimentaria que se indican en la resolución, debiendo además completar el check list, cuyo formato está disponible en la página web del servicio [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl)
- b) Ante la detección de contagios, las empresas, deberán además de cumplir con la normativa del Ministerio de Salud, dar aviso al Servicio Nacional de

## ALERTA CHILE

Pesca y Acuicultura a través de la respectiva oficina de la Dirección Regional, en un plazo no superior a 24 horas desde la confirmación del contagio. En caso de contagio, las empresas deberán enviar al Sernapesca un informe que de cuenta de las medidas preventivas y correctivas aplicadas, pudiendo el Sernapesca supervisarlas. El formato del Informe está disponible en la página web del servicio [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl)



**Felipe Palacio**  
Abogado  
Montt Group Chile

*\*Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*

Av. Los Conquistadores 1700, Piso 11 y 26  
Providencia, Santiago, Chile  
Tels: +56 2 25446800  
[monttcia@monttcia.cl](mailto:monttcia@monttcia.cl)  
[www.monttgroup.com](http://www.monttgroup.com)